

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325886183**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Venta de bebidas, abarrotes, confites y productos envasados

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 23/09/2025

RES. EX. N° 77325138579 /

VISTOS: La presentación de Petición Administrativa N° 77325886183 de fecha 31 de agosto de 2025, efectuada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en Feria Zapadores puesto 502, comuna de Recoleta, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N° 5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 07 de febrero de 2025, con actividad económica Venta de bebidas, abarrotes, confites y productos envasados.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de enero de 1977, N° 1784 del 19 de diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de marzo de 1977 y N° del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, la Circular N° 9 del 24 de enero de 1978, indica que "para acogerse al sistema simplificado de tributación a las ventas y servicios, antes señalado, los contribuyentes deberán presentar en la oficina correspondiente a su domicilio, durante los meses de diciembre y junio de cada año, una declaración jurada contenida en un formulario especial que proporcionará al Servicio y el cual se requerirá, aparte de los datos e individualización del contribuyente, información sobre su giro y actividad, monto de ventas, servicios y otros que se estimen necesarios para dicho fin".

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, en consecuencia, que no cumple con el requisito indicado en el considerando N° 3 de esta resolución.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios competente, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por el Circular N°12, del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.09.23
16:36:56 -03'00'

Distribución

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. STGO. NORTE

VUS/LJC/ACN/jsc

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.09.24
15:42:10 -03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.09.23
16:08:05 -03'00'